

1697, 2574 y 3071), 615, 616 (excepto números ONU 1697 y 3146), 618, 619 y 620, teniendo en cuenta las cantidades netas máximas por bulto.

IMDG: Materias tóxicas líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y III, excepto números UN 1569, 1600, 2480, 2312, 1693, 2785 y 1701.

Clase 8: ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto las materias del 6.º, 24.º y 25.º

El transporte de materias del 61.º y 62.º deberá realizarse en envase con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y III y requieran instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (excepto números ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2031, 2435 y 2443), 816, 817 (excepto números ONU 1792 y 1829), 820 y 821 (excepto números ONU 1787 y 1788), teniendo en cuenta las cantidades netas máximas por bulto.

IMDG: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y III. Excepto números ONU 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por lo tanto, con independencia del mismo, deberá cumplirse cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de mayo de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## 18438

*RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida volumétrica electrónica, destinado al suministro de carburante líquido marca «Ljungmans», modelo TS-MPD X-Y-Z, con opción para dos computadores y sus diferentes versiones, fabricado y presentado por la entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, números 324-326, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida volumétrica electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, modelo TS-MPD X-Y-Z, donde X es el número de grupos hidráulicos, Y es el número de puntos de suministro y Z es el modelo de computador utilizado (T = Teknema o K = Kienzle),

Esta Dirección General del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el documento internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», del modelo de sistema de medida volumétrica electrónico destinado al suministro de carburante líquido, modelo TS-MPD X-Y-Z y sus versiones.

Dentro del cabezal encontraremos un visualizador de datos, que será de tipo electrónico (siete trazos), con indicación del importe total, de los litros servidos, del precio unitario, así como de un preselector opcional.

Las características de denominación son:

Modelo: TS-MPD X-Y-Z.

Versiones: Por ser de carácter modular puede adoptar diversas configuraciones que se resumen en el cuadro adjunto.

Versión	Puntos de aspiración	Número de medidores	Número de grupos hidráulicos	Número puntos suministro
TS-MPD 1-1 T	1	1	1	1
TS-MPD 1-2 T	1	2	1	2
TS-MPD 2-2 T	2	2	2	2
TS-MPD 2-4 T	2	4	2	4
TS-MPD 3-3 T	3	3	3	3
TS-MPD 3-6 T	3	6	3	6
TS-MPD 4-4 T	4	4	4	4
TS-MPD 4-8 T	4	8	4	8
TS-MPD 5-5 T	5	5	5	5
TS-MPD 5-10 T	5	10	5	10
TS-MPD 1-1 K	1	1	1	1
TS-MPD 1-2 K	1	2	1	2
TS-MPD 2-2 K	2	2	2	2
TS-MPD 2-4 K	2	4	2	4
TS-MPD 3-3 K	3	3	3	3
TS-MPD 3-6 K	3	6	3	6
TS-MPD 4-4 K	4	4	4	4
TS-MPD 4-8 K	4	8	4	8
TS-MPD 5-5 K	5	5	5	5
TS-MPD 5-10 K	5	10	5	10

Opcionalmente cada unidad hidráulica puede suministrar «gran caudal» (150 litros/minuto con equipo medidor marca «Salzkotten», modelo KK 60) o «caudal normal» (50 litros/minuto con equipo medidor marca «Salzkotten», modelo KK 150). Estas dos opciones difieren entre sí en los siguientes detalles:

Los diámetros de las poleas de la bomba y del motor.

El ajuste de la válvula de «by-pass» de la bomba.

El tamaño del medidor —con modelos relacionados anteriormente—.

Diámetro de las conducciones internas del aparato surtidor y de la manguera.

Las características metrológicas son las siguientes:

Caudales máximos: 50 litros/minuto en la opción «caudal normal» y 150 litros/minuto en la opción «gran caudal».

Caudal mínimo, 2 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, 2 kilogramos/centímetro cuadrado.

Suministro mínimo, 2 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, - 10 °C a + 50 °C.

Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos o petróleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

C.0508

94C-01

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión.

Caudal máximo, en litros/minuto.

Caudal mínimo, en litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en kilogramos/centímetros cuadrados.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de servicio, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Barcelona, 20 de junio de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**18439** RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de los contadores de energía eléctrica marca «Landis & Gyr, Sociedad Anónima», modelos ZMT102.1r14 y ZMT102.2r14, trifásicos, a cuatro hilos, para energía activa, de 5(6)A, en  $3 \times 63,5/110$  V, 50 Hz de 120 por 100 de sobrecargabilidad y clase 0,2 S.

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de los contadores de energía eléctrica modelos ZMT102.1r14 y ZMT102.2r14, trifásicos, a cuatro hilos, para energía activa, de 5(6)A, en  $3 \times 63,5/110$  V, 50 Hz de 120 por 100 de sobrecargabilidad y clase 0,2 S, aprobados por Resolución de 14 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado;

Considerando el informe técnico emitido por el Centro Español de Metrología, en fecha 21 de febrero de 1994, en el que se manifiesta la comprobación de que los contadores conservan las características técnicas que se le exigieron para su aprobación, resuelvo:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», de los contadores ZMT102.1r14 y ZMT102.2r14, trifásicos, a cuatro hilos, para energía activa, de 5(6)A, en  $3 \times 63,5/110$  V, 50 Hz de 120 por 100 de sobrecargabilidad y clase 0,2 S.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda nueva prórroga de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de junio de 1994.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Montaner Roselló.

**18440** RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autorizan las prórrogas de la aprobación de modelo de los contadores de energía eléctrica que se citan.

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, Sevilla,

en solicitud de autorización de prórrogas de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo «ML 246 xhr3», simple tarifa trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, a 5A, de  $3 \times 63,5/110$  V, para conexión a transformadores, equipado con contacto emisor de impulsos, aprobado por Orden de 19 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1982) y de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo «ML 249 xht», trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de triple tarifa, de 5A, en  $3 \times 380/220$  V y  $127/220$  V para conexión a transformadores, aprobado por Orden de 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), la Consejería de Economía y Hacienda de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado;

Considerando el informe técnico emitido por «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima», en fecha 25 de mayo de 1994, en el que se manifiesta la comprobación de que los contadores conservan las características técnicas que se le exigieron para su aprobación, resuelvo:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo «ML 246 xhr3»; simple tarifa trifásico, de cuatro hilos, para energía activa, a 5A, de  $3 \times 63,5/110$  V, para conexión a transformadores, equipado con contacto emisor de impulsos.

Segundo.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr, Sociedad Anónima», del contador modelo «ML 240 xht», trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de triple tarifa, de 5A, en  $3 \times 380/220$  V y  $127/220$  V para conexión a transformadores.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda nueva prórroga de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de junio de 1994.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Montaner Roselló.

## UNIVERSIDADES

**18441** RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios correspondiente al título de Diplomado en Enfermería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Enfermería, aprobado por esta Universidad el 30 de abril de 1993, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 26 de mayo de 1994, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 18 de julio de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.